

## **Resolución 84/2013**

**Bs. As., 25/7/13**

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN N° 6 de fecha 20 de diciembre de 2011 y el Expediente N° 1068/2012 - SG-CSMEyS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción del grado inicial de dicho Tramo, y, b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por Resolución SIGEN N° 6 de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Régimen Transitorio para la Promoción de Tramo Escalafonario del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el cual finalizó su vigencia el día 30 de junio de 2012.

Que posteriormente mediante Acta N° 6 de fecha 19 de junio de 2013 de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se aprobó el Régimen Ordinario para la Promoción de Tramo Escalafonario, aplicable al personal aludido.

Que en ese orden, el Artículo 10 del Anexo I de la mencionada Acta prevé la designación de los integrantes del Comité de Acreditación, que tendrá entre sus responsabilidades la tarea de evaluar lo referente al concepto actividad de valoración de aquellos que se postulen para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 112, incisos a) y b) de la ley N° 24.156.

Por ello,

**EI SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Régimen Ordinario para la Promoción de Tramo Escalafonario" de los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, de conformidad a los términos y condiciones aprobados mediante el Acta N° 6 de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN y CARRERA, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.\_ Designense como integrantes del Comité de Acreditación a la Doctora Sandra Guillermina BERGENFELD (D.N.I. N° 16.891.365), al Contador Marcelo Ángel CAINZOS (D.N.I. N° 20.410.134) y a la Doctora Rosa Raquel GROSHAUS (D.N.I. N° 6.183.023), en carácter de Representante del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Representante del SINDICO GENERAL DE LA NACIÓN y Experto Externo, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.\_ Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Daniel G. REPOSO – Síndico General de la Nación

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DE LA  
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (CCTSSIGEN)

DECRETO N° 1714/2010

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.)

ACTA N° 6

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2013 y siendo las once horas, en la sede de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, comparecen en forma espontánea los representantes de las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Sindicatura General de la Nación (CCTSSIGEN) homologado por el Decreto N° 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, a saber: por parte del Estado empleador, el señor Síndico General de la Nación Dr. Daniel Gustavo REPOSO, la Cont. Miriam Rosa LARIGUET, y la Dra. María Isabel FIMOGNARE por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), el señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público, Lic. Eduardo Arturo SALAS, por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y el Arquitecto Eduardo SAMPAYO por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y por la parte gremial el Sr. Hugo Julio SPAIRANI y la Lic. Analía Verónica RAMPELLO de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) el Sr. Rubén MOSQUERA por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la Dra. María Isabel BERON y el Cont. Héctor OTERO por la ASOCIACIÓN DE PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL (A.P.O.C.). El Dr. Miguel DE VIRGILIIS y la Dra. Carolina E. CATANI actúan como Secretarios Administrativos Titulares y la Lic. Claudia Noemí CAMERA como Secretaria Administrativa Suplente.

Dando apertura a la presente sesión la Comisión Permanente pasa a considerar los siguientes puntos:

A.- DEL TRAMO ORDINARIO.

El Estado empleador toma la palabra, y pone en conocimiento de los presentes que se ha arribado finalmente a la elaboración del proyecto de reglamentación del régimen ordinario para la promoción del Tramo Escalafonario del personal de la SIGEN que trae a consideración y que se pone a disposición de los presentes. Se procede a dar lectura del texto. Luego de un fructífero intercambio de opiniones entre las partes deciden de común acuerdo, aprobar la Reglamentación del Régimen Ordinario de promoción de Tramo Escalafonario para el personal de SIGEN, y los Formularios para su aplicación los cuales como Anexo I y II respectivamente, integran la presente.

B.- GRADO EXTRAORDINARIO

Acto seguido, las partes consideran necesario dar tratamiento al Régimen de Grado Extraordinario. Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan que con relación al artículo 24 del CCTSSIGEN, y para guardar el debido orden sucesivo de numeración se deberá entender que los grados Extraordinarios se inician con el numeral ONCE (11).

Con relación al supuesto que el Trabajador no hubiera podido reunir los créditos de capacitación por razones que no le fueran imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del CCTSSIGEN la habilitación de la promoción allí prevista será con relación al/los grado/s siguiente/s sean estos ordinarios o extraordinarios.

La parte sindical en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, acompaña su nueva designación de miembros paritarios integrantes de la COPIC. La cual se agrega a la presente tomando nota de ello todas las partes.

En atención que entre la nómina de miembros paritarios se encuentra la Dra. Carolina Catani, corresponde la designación de un secretario administrativo titular en su reemplazo por lo que se procede a designar al Dr. Adrián Massera (DNI 22.447.641)

No habiendo más temas para tratar, se da por concluida la reunión siendo las 14:00 (catorce) hs. firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.



RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ORDINARIA DE TRAMO ESCALAFONARIO COMPRENDIDO EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 25 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN HOMOLOGADO MEDIANTE EL DECRETO N° 1.714/10

#### TITULO 1.- DE LA PROMOCIÓN DE TRAMO ESCALAFONARIO

ARTICULO 1°.-Los trabajadores podrán promover al Tramo inmediato superior al que reviste, a partir del 1° de enero o del 1° de julio siguiente a la fecha en que reuniera la totalidad de las exigencias, de conformidad con lo regulado por el artículo 25 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (CCTSSIGEN) homologado mediante el Decreto N° 1.714/2010 una vez que procedieran a:

- a) Postularse para promover al Tramo;
- b) Acreditar la cantidad de calificaciones por la evaluación anual de su desempeño laboral y la cantidad de créditos de capacitación exigidos para la promoción al Grado inicial previsto para el Tramo al que se postule de conformidad con lo prescripto en los incisos b) y c) del artículo 14 del referido Convenio, según corresponda, o revistar en un grado Escalafonario comprendido en dicho Tramo;
- c) Acreditar el reconocimiento por parte de su autoridad superior de su experiencia laboral eficazmente desempeñada, según se establece en el presente régimen;
- d) Aprobar la actividad de capacitación específicamente organizada al efecto o sus equivalentes, o, en su caso, por lo establecido en el Régimen de Capacitación y Desarrollo del Personal aprobado por la Resolución SIGEN N° 6/2011 y,
- e) Aprobar la o las actividades de valoración de su mayor dominio competencial, según postule o se le habilite para ello.

#### TÍTULO II.- DE LA POSTULACIÓN A LA PROMOCIÓN DE TRAMO

ARTÍCULO 2°.\_El trabajador podrá postularse para la promoción al Tramo Escalafonario solicitándolo ante el titular de la unidad organizativa que esté a cargo de las acciones en materia de Recursos Humanos. En tal sentido, deberá completar y firmar con carácter de declaración jurada el Formulario que, como Anexo I, forma parte del presente régimen. Glosado al mismo, deberá constar:

- a) Certificado firmado por el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Recursos Humanos del cumplimiento completo de los requisitos exigidos para la promoción al Grado inicial del Tramo al que se aspira, o de la situación de revista en un Grado Escalafonario comprendido en dicho Tramo. El certificado deberá, además, contener las calificaciones obtenidas por el trabajador en las últimas DOS (2) evaluaciones de desempeño y las actividades de capacitación acreditadas para las últimas DOS (2) promociones de Grado junto con las correspondientes a la promoción al Grado inicial antes señalado y el Grado Escalafonario al que hubiera accedido el agente.
- b) Nota de acreditación del desempeño eficaz del puesto de trabajo o función asignada y de la apreciación del grado de dominio de las capacidades y competencias laborales exigidas para ello que posee el postulante, según lo determinado en los incisos b) y c) del artículo 14 del CCTSSIGEN, firmada por el Sindico Jurisdiccional o Subgerente según corresponda para el caso en que la unidad organizativa no sea una Sindicatura Jurisdiccional o equivalente, y por la autoridad superior de los que dependa.

El trabajador deberá expresar en el referido Formulario, la modalidad bajo la cual postula dar cumplimiento a la valoración de su mayor dominio competencial o la solicitud para que se le habilite una.

ARTÍCULO 3°.-Las postulaciones deberán ser efectuadas con al menos NOVENTA (90) días corridos anteriores al 30 de junio o al 30 de diciembre de cada año, de manera de facilitar las promociones en las fechas previstas en el primer párrafo del artículo 25 del Convenio Colectivo respectivo.

Las postulaciones presentadas fuera del término establecido precedentemente serán consideradas sin más trámite para las promociones del semestre inmediato siguiente.

Si por razones no imputables al trabajador, el proceso de acreditación a cargo del Estado empleador para las actividades contempladas en los incisos d) o e) del artículo 1° del presente no estuviera concluido en el semestre en que por la fecha de la postulación hubiera correspondido, el trabajador promoverá de Tramo una vez reunidos los requisitos a partir del 1° de julio o del 1° de enero inmediato posterior a dicho semestre

ARTÍCULO 4°.-El trabajador podrá desistir de la postulación en cualquier momento mediante nota dirigida a la misma autoridad ante la que postuló.

### TÍTULO III DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA LA PROMOCIÓN ORDINARIA DE TRAMO ESCALAFONARIO.

ARTÍCULO 5°.-Las actividades de capacitación que el Estado empleador organice o promueva cuyo objeto específico sea satisfacer los requisitos previstos por el tercer párrafo del artículo 25 del CCTSSIGEN según lo establecido en los artículos 47 y 48 del citado Convenio, deberán requerir la siguiente carga de créditos:

#### TRAMO INTERMEDIO.

- a. NIVEL A y B: OCHENTA Y OCHO (88) créditos;
- b. NIVEL C y D: SETENTA Y DOS (72) créditos
- c. NIVEL E: CUARENTA Y OCHO (48) créditos.

#### TRAMO AVANZADO

Para promover al Tramo Avanzado se sumarán DIEZ (10) créditos a la cantidad fijada para el Tramo Intermedio.

Todas las actividades, serán acreditadas y certificadas previamente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal aprobado por la Resolución SIGEN N° 6/2011.

Las ofertas de actividades de capacitación específica previstas en el inc. d) del artículo 1° del presente régimen deben ser divulgadas antes del 15 de marzo y del 15 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 6°.-Los créditos obtenidos por la aprobación de las actividades conforme a lo dispuesto en el artículo precedente satisfacen UN TERCIO (1/3) de las exigencias de capacitación para la promoción al grado inmediato subsiguiente al que revistara el trabajador una vez promovido al Tramo postulado.

ARTÍCULO 7°.-El trabajador podrá inscribirse en aquellas actividades de capacitación específicamente habilitadas según la pertinencia que guarden con el puesto de trabajo o función desempeñada, a su profesión, técnica, oficio o servicio que ejerza y al Tramo que aspire.

A este efecto, las actividades de capacitación deberán ser organizadas para que agrupen sólo a participantes que aspiren a un mismo Tramo y compartan características, según lo establecido en el párrafo precedente, que sean similares o equivalentes,

ARTÍCULO 8º.-Las actividades de capacitación serán desarrolladas conforme lo dispuesto en el artículo 43 del CCTSSIGEN y los procedimientos concordantes establecidos en el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal aprobado por la Resolución SIGEN N° 6/2011, debiendo incluir modalidades de evaluación que comporten la valoración de conocimientos avanzados específicas y de nivel de destreza que el trabajador demuestre en su aplicabilidad al puesto de trabajo o función que desempeñe.

En el supuesto en que la evaluación de la actividad de capacitación se proyectara, además, para dar cuenta de la acreditación exigida conforme a los términos del cuarto párrafo del artículo 10 y en el quinto párrafo del artículo 25 ambos del CCTSSIGEN, deberá preverse al menos UNA (1) prueba de ejecución real o simulada en cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 44 del citado Convenio. En este caso, la prueba será evaluada por un Comité de Acreditación según se establece en el presente.

De las modalidades de valoración y de los contenidos y competencias evaluables que se establezcan de conformidad con los términos del presente artículo, se dará formal notificación al postulante previo al inicio de la actividad.

#### TÍTULO IV.- DE LAS ACTIVIDADES DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ORDINARIA DE TRAMO ESCALAFONARIO.

ARTÍCULO 9º.\_En todos los casos el trabajador acreditará su mayor dominio en las competencias laborales específicas de su profesión, tecnicatura, oficio o servicio en el ejercicio del puesto de trabajo o función asignada mediante al menos 1 (UNA) actividad de valoración que le permita demostrar fehacientemente tal dominio, según los criterios generales establecidos en los incisos b) y c) del artículo 14 del CCTSSIGEN.

Consecuente con esta finalidad, tal demostración deberá permitir observar este dominio de manera objetiva por medio de una realización concreta, específica y aplicable al mejor desempeño laboral bajo cualquier modalidad aceptable establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a propuesta del INSTITUTO SUPERIOR DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en un todo conforme con el criterio adoptado en el artículo 10 del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 6/2011, ya sea ésta postulada por el propio trabajador, a instancia del mencionado Instituto o habilitada por un Comité de Acreditación establecido al efecto.

En todos los casos, se estará a las previsiones normativas establecidas en el artículo 47 del CCTSSIGEN y el Título III de la Resolución SIGEN N° 6/11.

Son aceptables como modalidad para la valoración requerida a efectos de la promoción de Tramo:

a) La certificación de un servicio específico relevante y de excelencia en el desempeño de sus labores -incluidos aquellos realizados en comisión, adscripción o subrogancia-, por autoridad superior bajo el cual haya sido prestado, que demuestre dominio intermedio o avanzado según se establece en los incisos b) y c) del artículo 14 del CCTSSIGEN, de las competencias inherentes a su puesto que pueda ser o estar documentada. Las características específicas de los documentos en cuanto a su estructura y metodología serán establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a propuesta del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

b) El diseño de mejoras o innovaciones relevantes y viables para la gestión del desempeño de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y/o el Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional, lo cual procederá mediante la elaboración de un documento inédito y de autoría

individual que contenga una mejora proyectada o realizada en la entidad o jurisdicción en la que se desempeña el trabajador. Las características específicas de la certificación en cuanto a su estructura y metodología serán establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a propuesta del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

c) La producción de investigaciones, estudios e informes inéditos, complejos o de relevancia significativa para las políticas públicas del sistema de control interno Sector Público Nacional o su fortalecimiento Institucional no comprendido en las acciones ordinarias a su cargo.-

d) El dictado de una actividad de capacitación destinada a funcionarios y público involucrado, cuya carga horaria será estimada por el Comité de Acreditación o publicaciones de su autoría que comporte la transmisión y/o el desarrollo de competencias laborales especializadas;

e) La ejecución de pruebas de suficiencia o de valoración técnico profesional elaboradas por el Comité de Acreditación o la comprobación de los dominios correspondientes mediante ejercicios de simulación o actividades dispuestas según tecnologías reconocidas en estas cuestiones;

f) La certificación de competencias profesionales, técnicas y laborales por instituciones habilitadas oficialmente, mediante, el reconocimiento de habilitaciones o certificaciones para el ejercicio de oficios o profesiones o de rangos de dominio en competencias laborales técnicas que se especifiquen para determinados cargos o funciones.

g) La obtención de un segundo título de grado de estudio universitarios o un título de posgrado reconocido por la autoridad educativa

h) Las que se habiliten previo dictamen favorable del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a propuesta del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 10°.-La actividad de valoración será evaluada por un Comité de Acreditación que se integrara por Resolución del Síndico General de la Nación con TRES (3) miembros: 1 (UN) representante del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA; 1 (UN) representante del SINDICO GENERAL DE LA NACIÓN como Autoridad Máxima del Personal del Organismo y 1 (UN) experto externo de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

El experto no debe guardar relación contractual bajo cualquier modalidad con la SIGEN.

Las entidades sindicales signatarias podrán nominar a sus veedores quienes actuarán en los términos previstos en el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 11°.-El trabajador que no apruebe la actividad de capacitación específica respectiva podrá optar por someterse a una segunda evaluación, la que será efectuada dentro del término de los TREINTA (30) días corridos contados desde la notificación. En el supuesto que en esta segunda ocasión no aprobara, deberá reiniciar el proceso de postulación de conformidad con el presente, cumplimentando los aspectos del o de los requisitos que no hubiere satisfecho.

De la misma manera se procederá en el supuesto de no aprobarse la actividad de valoración postulada o habilitada.

Se dará por acreditada la actividad de capacitación o la de valoración de manera independiente, pero la validez para la promoción de Tramo expirará a los DIECIOCHO (18) meses contados desde la acreditación respectiva.

ARTICULO 12°.-Hasta tanto se proceda con lo establecido en el artículo 18 del CCTS SIGEN y se establezcan los rangos de dominio exigibles para la promoción de Tramo a los Niveles INTERMEDIO y AVANZADO para los puestos de trabajo o funciones comprendidas en los alcances de los mismos, los rangos competenciales a valorar serán determinados por el Comité de Acreditación previsto en el artículo 10 del presente.

ARTÍCULO 13°.-Al efecto previsto por el artículo 25 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL SIGEN se establecerá un Comité Asesor para la Elaboración de los Perfiles Competenciales de ocupación o clase de puestos de trabajo, a integrar por TRES (3) representantes, UNO (1) del SINDICO GENERAL DE LA NACIÓN, UNO (1) del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTION PUBLICA y otro del titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION y EMPLEO PUBLICO en los que se indiquen los rangos de dominio exigibles para la promoción al Tramo INTERMEDIO y AVANZADO para los puestos de trabajo o funciones comprendidas en los alcances de los mismos.

Asimismo podrán ser comisionados funcionarios de reconocida experticia o invitarse a representantes de público prestigio de colegios profesionales, universidades nacionales, entidades académicas o expertos a título individual para que actúen en carácter de asesores.

Las entidades sindicales signatarias serán invitadas a nominar en tal carácter a un representante en calidad de asesor del Comité conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del CCTSSIGEN.

El Comité propondrá los rangos de dominio esperables de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, los comportamientos observables relevantes y las modalidades de apreciación y acreditación de los mismos.

De sus recomendaciones darán cuenta detallada mediante actas, las que serán elevadas al SINDICO GENERAL DE LA NACION y al titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION y EMPLEO PUBLICO para su debida resolución conjunta

Artículo 14°.-CLAUSULA TRANSITORIA Por esta única vez, se podrán presentar hasta el día 31 de Julio de 2013 las postulaciones para acceder al tramo a partir del 1° de Julio de 2013.

**FORMULARIO DE POSTULACION PARA LA PROMOCION DE TRAMO ESCALAFONARIO DEL  
PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL  
SIGEN DECRETO 1.714/10.**

Por el presente me postulo para promover al Tramo Intermedio/Avanzado (tachar el que NO corresponda) y declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son correctos y completos.

1.-DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO				
APELLIDO:		NOMBRES:		
C.U.I.L. N°:		LEGAJO N°:		
MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO:				
TÍTULO:				
OTROS ESTUDIOS EN CURSO: (Título)				
2.-DATOS DE SITUACIÓN ESCALAFONARIA				
AGRUPAMIENTO:		Desde		
TRAMO:		Desde		
NIVEL:		Desde		
GRADO:		Desde		
3.-DATOS DE DESTINO:				
GERENCIA:				
SUBGERENCIA:				
COORDINACION:				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:				

4,-ASIENTO (DOMICILIO LABORAL)		
AVENIDA/CALLE:		N°:
PISO:	OFICINA:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

5.-MODALIDAD DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE TRAMO ESCALAFONARIO	
Acreditaré mi mayor dominio técnico-profesional correspondiente al Tramo para el que postulo escogiendo o proponiendo la siguiente modalidad (marcar con un cruz):	
Certificación de un servicio específico relevante y de excelencia.	<input type="checkbox"/>
Diseño de mejoras o innovaciones relevantes y viables para la gestión del desempeño de la SIGEN y/o el Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional del área de destino.	<input type="checkbox"/>
Investigaciones, estudios e informes inéditos de relevancia significativa para las políticas públicas del Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional o su fortalecimiento institucional una política pública estratégica de la SIGEN.	<input type="checkbox"/>
Dictado de una actividad de capacitación o publicaciones de su autoría.	<input type="checkbox"/>
Ejecución de pruebas de suficiencia o de valoración técnico profesional.	<input type="checkbox"/>
Ejercicios de simulación o actividades dispuestas según tecnologías reconocidas.	<input type="checkbox"/>
Certificación por instituciones habilitadas oficialmente de competencias profesionales, técnicas y laborales.	<input type="checkbox"/>
Títulos de estudios universitarios de posgrado.	<input type="checkbox"/>
Las que se habiliten previo dictamen favorable de la INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	<input type="checkbox"/>
Solicito se me habilite para demostrar mi mayor dominio mediante (describa su propuesta):	<input type="checkbox"/>

Declaro conocer y aceptar los términos y condiciones de la normativa aplicable a la Promoción Ordinaria de Tramo Escalafonario al que postulo.

A todos los efectos del presente trámite constituyo dirección electrónica en:  
 Aceptando expresamente como válidas todas las notificaciones que se cursen a la misma.  
 FECHA